

CAPÍTULO 3

VÍCTIMAS, IMPLICACIONES NEUROPSICOLÓGICAS Y REPARACIÓN

Lina Marcela Quiceno^{7*}

Alejandro Botero Carvajal^{8**}

RESUMEN

Colombia es un país que tradicionalmente ha sido marcado por el conflicto armado dejando como consecuencia mayoritaria, personas que se han visto afectadas por el uso sistemático de la violencia por parte los actores armados. Pese a que el proceso del conflicto políticamente reconocido lleva

⁷ * Psicóloga, Especialista en Desarrollo Comunitario de la Universidad Nacional Abierta y a distancia y la Univalle, Magister En Psicología Social de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín. Docente Investigadora, líder del Semillero de investigación en Psicología Social “Socialoscopio” (Línea: Identidad sujeto e instituciones contemporáneas) del Grupo de Investigación de Pedagogía y Desarrollo Humano. Universidad Pontificia Bolivariana seccional Palmira. Correo: linamarcela.quiceno@upb.edu.co

⁸ **Psicólogo, Especialista en Neuropsicología Infantil, de la Pontificia Universidad Javeriana, Magister En Educación y Desarrollo Humano énfasis Cognición, emoción y praxis humana de la Universidad de Manizales - CINDE. Docente Investigador, líder del semillero Desarrollo psicológico en contexto (Línea: Desarrollo psicológico en contexto) del Grupo de Investigación de Pedagogía y Desarrollo Humano. Universidad Pontificia Bolivariana seccional Palmira. Correo: alejandro.botero@upb.edu.co

más de 50 años, la categoría “Víctima” es relativamente nueva en términos de la normativa que la define, ya que es solo hasta el año 2011 que se sanciona la Ley 1448, que delimita la condición de víctima, los hechos victimizantes y las estrategias para la atención y reparación a esta población.

El artículo buscó a partir de una revisión documental de normas, textos académicos e investigaciones, desde las perspectivas de la psicología social y las neurociencias, dar cuenta de cómo se ha construido la noción de víctima, cómo se presentan los hechos victimizantes, qué tipo de afectaciones se dan en las personas que han pasado por estos sucesos, cuáles son las estrategias de reparación y sus alcances. El texto señala la necesidad de una visión compleja e integral de la reparación de la víctima, al reconocer que normalmente las estrategias de abordaje “Psicosocial” -en términos de la normativa- referentes a una particularización del daño, sólo muestran una visión del mismo, por lo cual se busca articular diferentes discursos en función de la comprensión amplia de la problemática que generan los procesos de reparación y superación de las afectaciones emocionales que han sufrido las Víctimas.

PALABRAS CLAVES: Víctimas, reparación, afectaciones neuropsicológicas.

VICTIMS, NEUROPSYCHOLOGICAL CONTRIBUTIONS AND REPARATION

ABSTRACT

Colombia is a country that has been traditionally marked with armed conflict; it has left a major consequence on people been affected for the systematic use of violence by armed actors. Even though, the political conflict process has been recognized for more than 50 years, the word victim as a category is relatively new on the normative, until the year 2011, the law 1448 is sanctioned, and it delimits the condition of victim, the victimized doings and the strategies for attention and reparation for this population.

This article sought through a norm documentaries review, academic texts and researches, from the perspectives of social psychology and the neurosciences, it realized how the victim’s notion has been constructed, how the victimized doings are presented, what sort of affections occur on people

that lived through these situations, which are the reparation strategies and its accomplishes. The text points out the need of a complex and integral view on the victim's reparation, to recognize that normally the "psychosocial" approach strategies – in terms of normative- referring to a particularization of damage, only shows a vision of the same, by which, the intention is to articulate different discourses in function of the wide understanding of the problematic generated by the reparation process and the overcoming of the emotional affectations the victims have suffered.

KEYWORDS: victims, reparation, neuropsychological deficits.

INTRODUCCIÓN

La categoría de "Víctimas" de conflicto armado es reciente, pese a que Colombia es un país en el cual el conflicto armado es una constante desde hace más de 50 años.

El texto busca realizar un rastreo del proceso de aparición de dicha categoría en la normativa colombiana y sus implicaciones, además de cómo desde el gobierno colombiano se han planteado diferentes estrategias que implican el concepto de reparación, entendido como un proceso que busca resarcir por parte del Estado, los daños materiales y emocionales que ha generado el conflicto, revisando algunas perspectivas de abordaje desde la misma normativa en relación a la necesidad de complementariedad de visiones multidisciplinarias que ayuden a generar mayores impactos en la reparación.

En este sentido a partir de la visión crítica de la psicología social se realizaron algunas revisiones a lo que se considera que es una víctima y cuáles son las afectaciones que puede tener no sólo contemplado desde corrientes sociopolíticas sino también los aportes que la neuropsicología y las neurociencias ofrecen para la comprensión del sujeto víctima.

Lo que conlleva al ejercicio reflexivo y crítico del proceso de emergencia de las categorías en mención, para aportar a la construcción de nuevas formas de entender la reparación, como un proceso dinámico y complejo que requiere diversas visiones interdisciplinarias, continuidad en los procesos de intervención

e investigación progresiva para garantizar efectividad en la Re significación de los hechos victimizantes y la mejora en las condiciones de vida de las llamadas “Víctimas”, en suma, un estado de sujeto a ser superado dentro de un proceso de mejoramiento continuo.

El artículo de revisión presenta una versión actualizada de un trabajo previo publicado en el libro “violencia, seguridad y derechos humanos” (Botero Carvajal y Quiceno, 2017). El texto se encuentra organizado en tres apartados: 1) una revisión conceptual y legal del concepto de víctima, desde el marco normativo colombiano y fuentes latinoamericanas; 2) implicaciones neuropsicologicas de la violencia en las víctimas; 3) conclusiones.

La metodología utilizada en el presente manuscrito, utiliza la revisión documental compilando textos de diversos orígenes:

- Normativas vigentes sobre la construcción de la categoría “víctima” y las estrategias de reparación planteadas en las mismas por parte del gobierno colombiano.
- Textos de autores tanto en psicología social como en neurociencias, que han trabajado las temáticas que se abordan (Víctimas, reparación, traumas y afectaciones neuropsicológicas).
- Investigaciones científicas al respecto de las categorías en mención que pudieran dar luces sobre el fenómeno y su abordaje.
- Cada uno de los cuales fue seleccionado según su pertinencia y relevancia, acorde con las categorías exploradas en bases de datos y servicios de indexación nacional e internacional en los últimos 10 años, con las palabras clave: víctimas, implicaciones neuropsicologicas, violencia, reparación.

Las víctimas y la reparación, contexto histórico, evolución desde la normativa y la teoría

Barrero (2008), menciona que el conflicto político se caracteriza por la confrontación ideológica entre actores opuestos que buscan legitimar su sistema de creencias a partir del uso de la violencia como estrategia fundamental.

Colombia históricamente ha presentado diferentes corrientes ideológicas en disputa, como ejemplo se podría retomar lo ocurrido en la llamada “Patria

Boba”, periodo que se caracterizó por la confrontación entre grupos de criollos, con corrientes y modelos de estado diferentes: Centralistas y Federalistas (Robayo, 2010)

Conteras (2003), menciona que como país, hemos padecido más de 10 guerras civiles, después de la patria boba, el nuevo enfrentamiento ideológico que surge es el que marcaría muchas de nuestras situaciones actuales, la disputa entre conservadores y liberales. Desde 1945 el país se convirtió en una zona de batalla entre ambos partidos en la disputa por el poder, que se exacerbó el 09 de abril de 1949, con el Asesinato de Jorge Eliecer Gaitán, (fecha en la cual se conmemora actualmente el día de las víctimas) que presupone una ruptura en el orden social establecido y el fortalecimiento de movimientos universitarios, obreros y posteriormente lo que en la actualidad conocemos como guerrillas (Sánchez, 2008).

Con el surgimiento y fortalecimiento de grupos como las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), quienes a partir de la década del 60 se extienden por gran parte del territorio colombiano e inician diferentes campañas organizadas de ideologización, establecimiento de mecanismos productivos para el sostenimiento de la lucha armada y acciones que fueran los primeros hechos victimizantes dentro del conflicto políticamente reconocido, como: cobros de llamados “impuestos de guerra”, secuestros a hacendados y sus familiares, que en muchas ocasiones terminaron en asesinatos, masacres y asesinatos selectivos (Pataquiva, 2009)

Estas situaciones llevaron a que las personas buscaran la manera de organizarse para contrarrestar el fenómeno de las guerrillas en expansión y frenar de cierta manera su accionar, conformando cooperativas de “Autodefensa”, que incluso fueron autorizadas por el gobierno nacional quien sancionó el decreto 356 de 1994, en donde se organiza todo el sistema normativo para las entidades que prestan seguridad privada, dando la opción de que las personas se agruparan en cooperativas comunales que prestarían servicios a los asociados de las mismas, en el fortalecimiento de la seguridad, realizando gestión para el porte de armas.

Estas cooperativas que se denominaron CONVIVIR, estaban conformadas por cuadrillas de campesinos y hacendados que estaban facultados para ejercer

funciones policiales y de investigación privada, en los territorios en donde había presencia de grupos guerrilleros. Para el año 1997 existían 414 convivir, que pasaron a la clandestinidad cuando la corte constitucional demandó la inconstitucionalidad para el porte de armas y labores de inteligencia en 1997 (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014).

Semana (2007), menciona que en algunos territorios las Convivir contribuyeron de manera directa en el escalonamiento del conflicto y resalta como ejemplo la zona del Urabá antioqueño, retomando un informe de la Vicepresidencia de la República que destaca que esta región tuvo una tasa de 216 muertes por 100.000 habitantes entre los años de 1995 a 1997, sugiriendo el accionar de las Convivir como incidente en este proceso.

El artículo también menciona como estas cooperativas dieron paso directo a lo que se llamó Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), se extendieron por casi todo el territorio, realizando acciones armadas en contra de las guerrillas y la población civil (masacres, desaparición forzada, violaciones, entre otras), en ocasiones con complicidad aparente del Estado, produciéndose lo que se llamó “falsos positivos”, que se trataba de muertes extrajudiciales a civiles, que los miembros del ejército hacían pasar como pertenecientes a grupos armados (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014).

Dentro de este contexto histórico caracterizado por las Convivir, el surgimiento y expansión de las autodefensas, además del escalonamiento de ataques por parte de la guerrilla a la fuerza pública, especialmente manifiestos en los departamentos de Antioquia y Choco, se produce entre los años de 1996 a 1998, los más altos índices de desplazamiento forzado en Colombia (Unidad de Atención y Reparación a Víctimas, 2013).

Esto genera que el gobierno deba tomar cartas en el asunto y da paso a la primera noción asociada a la categoría de “Víctima”, que fue “Desplazado, con la sanción de la Ley 387 de Julio de 1997. Al respecto se retoma:

Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad

o libertad. Personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público (Artículo 1. Ley 387 de 1997).

De igual forma, esta normativa se acerca a las primeras acciones de reparación, que intentan mitigar los procesos de violación de derechos humanos de los que fueron objeto las personas a causa de la incrementación de estrategias violentas dentro del conflicto, aceptando por parte del gobierno la responsabilidad de generar estrategias para la prevención y atención del desplazamiento forzado.

Estas medidas dispuestas hacen alusión a: “la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos” (Artículo 3. Ley 387 de 1997), de igual forma menciona los principios de subsidiaridad, complementariedad, descentralización y concurrencia, como base de la organización del estado para llevar a cabo estos procesos.

Al mismo tiempo la Ley dispone un registro nacional de población desplazada y medidas iniciales de apoyo como: la Atención humanitaria de emergencia, que en ese momento constaba del alojamiento en condiciones dignas, transporte de emergencia de requerirlo, suplir las necesidades alimentarias y de aseo básicas, por tres meses, que podían ser extendidos otros 3 meses en casos excepcionales. La excepcionalidad posteriormente fue declarada inválida por la sentencia C-27 de 2007, en donde el plazo se extendió hasta que el afectado pudiera sostenerse por sí mismo.

La misma Ley expone la creación de programas y proyectos que promuevan la estabilización económica para la población como una prioridad, la creación de la red interinstitucional para la atención en salud y demás servicios institucionales estatales, estrategias para la prevención del desplazamiento, y comités departamentales para gestión de políticas públicas. La norma no explicita que los procesos de atención psicológica sean obligatorios sino que son incluidos únicamente en la atención humanitaria de emergencia y no presentan

un papel protagónico ni prioritario, por tanto, se evidencian como un servicio complementario secundario.

Unos meses después de la sanción de esta normativa, se sanciona la Ley 418 de diciembre de 1997, en medio del recrudecimiento del conflicto y el aumento de acciones como atentados terroristas por diversos actores, Barragan, (2012) menciona a la guerrilla como actor a resaltar este periodo. Esta normativa busca reglamentar los procesos de acuerdos, negociación para la desmovilización y reconciliación, con actores armados al margen de la ley políticamente reconocidos. Uno de los puntos en los que hace énfasis en el reconocimiento de las víctimas, y los servicios que se les debe prestar, por lo cual se menciona de manera directa esta categoría definiéndola como:

Para los efectos de esta ley se entiende por víctimas, aquellas personas de la población civil que sufren perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros (Artículo 15. Ley 418 de 1997).

Se evidencia la diferenciación de la categoría anterior, “Desplazado”, que está relacionada más con la dejación de territorio y las pérdidas materiales al salir del mismo, respecto a la ampliación de situaciones que la ley 418 resalta en “Víctima, que está dada por las diferentes afectaciones, y los cambios drásticos en la integridad de la persona que vive la situación, pero que al realizar la lectura crítica de la norma, se está refiriendo a las personas afectadas por actos terroristas, por esto el énfasis en el deterioro de la integridad personal y física.

En este sentido la normativa amplía la oferta de servicios encaminada a otros aspectos que no fueron tenidos en cuenta en la Ley 387. Aunque se mantiene la ayuda humanitaria de emergencia, la diferencia está en los énfasis directos en los servicios para la necesidad, por ejemplo, la atención en salud (capítulo 2 de la Ley 418), delimita los beneficios para las personas víctimas de atentados terroristas, en términos de hospitalización y servicios médicos de complejidad, además presenta un apartado que resalta el tema de la rehabilitación física y mental, en esta última se hace énfasis que se dará la atención cuando el evento produzca consecuencias que inhabiliten a la persona para llevar a cabo su vida de manera normal y los tiempos y criterios los dictaminara el ministerio de salud.

El anterior párrafo, señala que la atención psicológica es exclusiva en aquellos casos en los cuales existen consecuencias inhabilitantes o casos graves, lo cual vislumbra dos consecuencias implícitas en ese discurso: las víctimas sólo son víctimas cuando existen consecuencias inhabilitantes; la atención psicológica no es necesaria en la atención a las víctimas, o solo si se tienen eventos inhabilitantes, situación que resulta bastante compleja en términos de los hechos que se sufren.

También la misma norma establece [Capítulo 3], de asistencia en vivienda, subsidios para hogares afectados por actos terroristas, facilidad de créditos para la reparación o reemplazo de bienes o inmuebles (Capítulo 4), prioridad para la atención educativa (Capítulo 5), y atención por parte de entidades terciarias subcontratadas por el gobierno que brinden soporte para la estabilización económica, cuando las personas no sean candidatas a créditos (Capítulo 6). Se resalta la prioridad en los asuntos materiales y el olvido de los procesos intersubjetivos.

Posteriormente, con la gran influencia y el ejercicio coercitivo de los paramilitares, el gobierno de Álvaro Uribe busca realizar un proceso de paz con este grupo y el año 2005, se realiza acuerdos que tienen como resultado la desmovilización de grupos de autodefensa o paramilitares (Grajales, 2011).

Dentro de este contexto de desmovilización aparece la Ley 975 de 2005 "Ley de Justicia y Paz", que tiene por objeto reordenar los procesos de desmovilización, pero incluyendo un énfasis en los derechos de las víctimas, se resaltan tres fundamentales: verdad, justicia y reparación, de los que se derivan una concepción de víctima mucho más amplia y la conceptualización legal de la reparación, como se evidencia a continuación:

Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. También se tendrá por víctima al

cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida (Artículo 5. Ley 975 de 2005).

Como se puede notar este cambio en la concepción, involucra ya un avance en otros hechos por los que atraviesa la persona víctima e incluso, ya se considera al compañero o compañera permanente como víctima.

En el caso de la concepción de “Reparación”, se reconoce primero como un derecho fundamental de la víctima, dado que ha pasado por diferentes situaciones a causa del conflicto, y contempla cuatro aspectos, en los que se debe trabajar para llegar a ella: La restitución, la indemnización, la rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (Artículo 8. Ley 975 de 2005).

En este sentido la restitución se presenta como la realización de acciones que proponen por regresar a la víctima a la situación en la que se encontraba antes del hecho, la indemnización hace referencia a la compensación económica por el daño sufrido, la rehabilitación implica acciones para la recuperación física y psicológica, la satisfacción, es una compensación moral con la intención de reestablecer la dignidad de la víctima, y las garantías de no repetición, hacen alusión a las estrategias para la desmantelación y desmovilización de los actores armados.

También se menciona la reparación simbólica como una nueva categoría, que hace alusión a los procesos encaminados al fortalecimiento de la memoria histórica en términos de la verdad contada por los actores, y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. También la reparación colectiva es otra connotación que aparece, entendiéndose como estrategias para la reconstrucción Sico-social de las comunidades que han sido afectadas de manera grupal por el conflicto.

Para poder llevar a cabo estas estrategias se generan acciones, como la creación de un fondo para la reparación, se faculta a la agencia para la Acción Social, para realizar los programas para ello, además de la comisión nacional para la reconciliación, y comités para la reparación.

En esta normativa (Ley 975) se hace un fuerte énfasis en como los integrantes de los grupos armados ilegales deben realizar acciones encaminadas a la dejación de las armas, pero que garanticen la verdad y la reparación, donando bienes materiales al fondo para la reparación, que también es creado por dicha Ley. En términos de la rehabilitación que es en donde aparecen los servicios psicológicos para las víctimas y su familia, se hace mención a la atención, pero no se evidencia un proceso claro para que sean recibidos, ni cuáles son las condiciones, además no hay un abordaje claro de concepciones del daño que logren en realidad, garantizar los procesos de reparación.

En el año 2011 aparece la ley 1448 “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, de esta normativa se resalta que especifica directamente a quienes se les considera víctimas y sujetos de reparación, además de los tiempos de los hechos para poder ser reconocidos como tales, y los tipos de hechos victimizantes, teniendo en cuenta las infracciones al derecho internacional humanitario:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Artículo 3º. Ley 975 de 2005)

Se reconoce por esta Ley, en comparación con las anteriores, diferentes tipos de víctimas:

- Víctima en primer grado: las personas que sufren directamente el hecho
- Víctima en segundo grado: los familiares directos de las primeras
- Víctimas en tercer grado: miembros de los equipos de respuesta inmediata
- Víctima en cuarto grado: las comunidades cercanas
- Víctima en quinto grado: los que conocen el suceso
- Víctima en sexto grado: los que no se encontraban en el lugar por estar de viaje

Además de los tipos de víctima esta Ley establece los hechos con ocasión del conflicto armado por los cuales se puede considerar víctima a alguien, estos son: desplazamiento forzado, desaparición forzada, delitos sexuales, tortura, amenaza, minas antipersonas, reclutamiento forzado, acto terrorista, secuestro, despojo de tierras, homicidio.

Tiene una concepción mucho más amplia de la reparación, ya que establece mecanismos más ordenados para realizar los procesos, aunque conserva algunas líneas como la ayuda humanitaria de emergencia, los derechos para la verdad, justicia y reparación, la reparación por la vía administrativa y las medidas de rehabilitación, a diferencia de la norma anterior (Ley 975), en donde se establecía que la Agencia para la Acción Social, como responsable de los procesos de reparación y atención, en la 1448, se crea la Unidad para la Atención a las Víctimas, el SNARIV (Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas) conformado por las diferentes entidades gubernamentales que prestan servicio de atención a los derechos básicos es decir: hospitales, secretarías y demás entidades territoriales encargadas para la gestión de dichos derechos. También se da relevancia al registro único de víctimas, que es el listado de información oficial que tenía Acción Social y que se manejara por las entidades del SNARIV para el acceso a los procesos de reparación. Otra novedad es la unidad de restitución de tierras, que se encargara de la gestión de los predios que fueron despojados.

En esta normativa (Ley 1448) se diseña una ruta de atención que es apoyada posteriormente con la sentencia C-781/12, que la precisa, pero en esencia son las que se presentan a continuación:



Recuperado de Módulo 1, Capacitación virtual en Atención con Enfoque Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado. Ministerio de Salud y Protección social, Federación Médica Colombiana, 2014, Bogotá Colombia

Se resalta que a diferencia de las anteriores normativas contempla la creación de un programa para la Atención Psicosocial y Salud Integral (PAPSIVI), que será manejado por el ministerio de salud y estará encaminado a la gestión y mitigación del impacto psicológico en las personas que se han visto afectadas por el conflicto armado.

Pese a este logro, el programa no ha tenido el alcance para lograr atender a todas las personas y los suficientes recursos para llegar a las zonas más alejadas, en donde se encuentra la mayor cantidad de personas afectadas (El Universal, 2013). De igual forma se evidencia que aún se conserva la noción de reparación asociada a lo material, que de cierta manera ayuda para la mejora de las condiciones de las víctimas, pero sin preocuparse por el proceso de subjetivación del hecho.

Por otro lado, se encuentra la posición de Britto (2010), donde la reparación está inserta en la justicia restaurativa, que busca que la concepción del delito y su castigo tengan dimensiones más humanas, es decir, que el victimario pueda caer en la cuenta del daño que ha producido con sus actos a la o las víctimas de ellos, por lo cual deberá tener actos de arrepentimiento y resarcimiento, de la mano de un tercero que es la comunidad, con ello se busca fortalecer el lazo social que ha quebrantado con su accionar, y poder ganarse un lugar de nuevo en la comunidad que ofendió, en este sentido la reparación estaría dada por todo el proceso que realiza el victimario en función de resignificar el daño, tanto con la víctima directa como con la comunidad que lo acoge.

A continuación, se pretende realizar una definición conceptual de la víctima desde las perspectivas teóricas de la psicología social y la neuropsicología con el fin de problematizar la reparación.

- I. La Víctima, afectaciones y reparación, una mirada desde la psicología social y las neurociencias

Hacia una definición de víctima:

En primera instancia se retoma el concepto de la real academia de la lengua que menciona:

Víctima: [Del lat. Víctima]. 1. f. Persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio. f. Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra. 3. f. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita. 4. f. Persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito. Hacerse alguien la ~. 1. loc. verb. coloq. Quejarse excesivamente buscando la compasión de los demás. (Diccionario de la Real academia de la lengua española, 2015)

Truño (2010), resalta el hecho que dentro de esta definición se identifiquen dos tipos de acepciones, una que hace alusión al daño por causa ajena y la segunda al respecto de una actitud por parte de las personas que buscan la compasión. Al mismo tiempo, Giner (2011), realiza una revisión desde las perspectivas de varios autores, sobre las definiciones del concepto de víctima, encuentra características comunes: el hecho de una pérdida, que puede ser material o emocional, que existe un tercero implicado que ejerce una acción en contra de la persona, es decir que los eventos terminan siendo ajenos a la voluntad de quien los vivencia y también que esas situaciones producen una afectación.

VICTIMAS DESDE LA PSICOLOGÍA SOCIAL

En el caso colombiano, las características comunes descritas por Giner, surgen por parte de actores armados al margen de la Ley que se encuentran en confrontación, lo cual hace alusión a un proceso social. Desde la perspectiva de la psicología social, específicamente Baró (1990), menciona que existen dos tipos de afectaciones en las personas, la primera es un trauma que se produce cuando alguien le pasa cualquier situación dolorosa, pero que está relacionado con aspectos de su vida personal, por ejemplo que muera un familiar, una ruptura sentimental, entre otras y la segunda está relacionado con lo que el denomino "Trauma psicosocial", que hace referencia a la herida causada por procesos derivados de la exposición a la guerra o conflicto política, es decir, aquella que es causada por terceros que están dentro de un proceso de violencia política, entendida como las estrategias de uso de la fuerza consiente y sistemática para legitimar un componente ideológico o cierto tipo de poder político (Barrero, 2008).

En este sentido, las afectaciones psicosociales que se generan en las personas víctimas están relacionadas con la fragmentación de las redes sociales, la ruptura en las prácticas identitarias que dejan atrás a causa de la dejación del territorio, la desconfianza en las acciones estatales, el miedo generalizado y la reclamación como estrategia para el posicionamiento del lugar que les fue arrebatado, además del sufrimiento emocional que pueden causar los hechos per se (Baró, 1990).

VÍCTIMAS DESDE LA NEUROPSICOLOGÍA Y SUS IMPLICACIONES

Desde la perspectiva de la neuropsicología, las víctimas y su reparación, tiene unas características singulares acordes con los efectos del hecho victimizante, en términos de las alteraciones neuropsicológicas reales o potenciales. El sujeto depende de la capacidad de ser consciente de ser consciente y este proceso, puede darse en la medida en que se cuenta con un cerebro (Bartra, 2006), porque la casuística ha demostrado que, al lesionarse el cerebro, la vida mental del sujeto cambia drásticamente, perdiendo la capacidad para percibir, moverse o simbolizar (Damasio, 2010, 2008; Botero, 2014).

De las consecuencias para las ciencias sociales, especialmente en el discurso sobre las víctimas y la reparación, es recordar que el sistema nervioso humano (Sistema Nervioso Central, Sistema Nervioso Periférico y Sistema Nervioso Autónomo) comparte el mismo origen embrionario con la piel -ambos surgen del ectodermo-, implicaría reconocer que las experiencias vividas en la piel modifican el cerebro, de la sinapsis biológica a la sinapsis social, significa que las experiencias corpóreas deben leerse en clave de impronta, que configura la cartografía que el cerebro realiza del mundo externo e interno del sujeto, y por tanto, las experiencias corporales son las constituyentes de la conciencia (Pozo, 2003, 2001).

La conciencia así entendida pierde su carácter metafísico y puede ser estudiada en las experiencias que el sujeto experimenta, lo que a su vez señala la importancia sobre las experiencias ofrecidas al sujeto, distanciándose nuevamente del criterio biológico para determinar niveles de desarrollo motor o cognitivo, en tanto el perímetro cefálico, peso y talla, son insuficientes para señalar la calidad del desarrollo, auspiciado por las experiencias que transforman

el cerebro, fenómeno denominado Plasticidad cerebral (Gongalves, 2011), haciéndolo un sujeto sentí-pensante (Damasio, 2008; 2010; Ortony, Clore, & Collins, 1996).

Una derivación importante del anterior planteamiento, es la condición de las víctimas del conflicto armado, quienes como se ha señalado encarnan el conflicto vivido en su piel, situado en contextos de interacción de larga data, caracterizados por el uso de la violencia, como pauta de interacción. Estas relaciones entre cognición- emoción, cerebro y ambiente, enmarcan las condiciones de los sujetos víctimas del conflicto colombiano, en tanto existe una amplia investigación sobre el impacto que los ambientes violentos ejercen en el desarrollo humano y en el cerebro. Es importante aclarar que la revisión investigativa, se hizo sobre acciones violentas, distintas a las entendidas por la normatividad colombiana como hechos victimizantes, sin embargo, ambas coinciden en la acción violenta, que generan una afectación similar, en tanto el cerebro responde frente a estímulos amenazantes, generando estados neurobiológicos similares.

En la filogenia se encuentra la expresión de la conducta violenta, en todas las especies animales, expresada a nivel somático y visceral por la participación del sistema sensitivo, motor, autónomo, inmune y endocrino en respuesta a situaciones estresantes. Sin embargo, los seres humanos presentan diferencias individuales respecto a la expresión de la conducta violenta, debido a la mielinización elevada y riqueza cortical evidenciada en las funciones cognitivas, quienes regulan la expresión de la violencia. La posibilidad de razonar, conocer, argumentar, brinda al cortex cerebral humano, especialmente el área de asociación prefrontal, la posibilidad de preadaptarse, elegir la respuesta indicada en relación al escenario anticipado (Fuster, 2016; Bartra, 2013).

Algunos ejemplos que soportan el efecto modulador inhibitorio sobre la conducta violenta de la corteza cerebral son la lobectomía temporal bilateral, animales decorticados o hipotalámicos, donde se observa el fenómeno de falsa rabia- en los primeros- o la ausencia de conducta violenta-en los segundos y terceros (Escobar Izquierdo & Gómez González, 2006).

Algunas consideraciones sobre las consecuencias de la violencia en las funciones cerebrales, la salud mental y la reparación de las víctimas

Por ejemplo, las consecuencias de la violencia interpersonal, (distinta a la violencia autoinflingida y a la violencia colectiva) en el comportamiento y la salud, referidas por la OMS en 2014 agrupan las consecuencias sobre el desarrollo humano en 4 categorías: físicas; salud mental y problemas de conducta; salud sexual y reproductiva; y enfermedades crónicas. A nivel físico se encuentran lesiones torácicas, abdominales o cerebrales, fracturas, discapacidad, desgarros, quemaduras y escaldaduras; En la salud mental y problemas de conducta aparecen depresión, ansiedad, trastorno por estrés postraumático, abuso de alcohol y drogas, trastornos de la alimentación y el sueño, deficiencias de la atención, hiperactividad, pensamientos suicidas, prácticas sexuales de riesgo, comportamiento suicida, tabaquismo, comportamiento de externalización; a nivel de la salud sexual y reproductiva surgen trastornos ginecológicos, síndromes de dolor complejo, VIH, embarazos involuntarios, abortos peligrosos, complicaciones en el embarazo, otras infecciones de transmisión sexual; y finalmente en las enfermedades crónicas se encuentran el cáncer, la artritis y el asma, diabetes, problemas renales, accidentes cerebrovasculares, trastornos cardiovasculares, hepatopatías.

El caso colombiano, es similar al informe general mostrado por la OMS, donde se han realizado solo dos estudios (Médicos sin fronteras, 2013) que de los 4.455 pacientes que consultaron por atención psicológica de los departamentos de Cauca, Nariño, Caquetá y Putumayo, encontraron que la violencia es entre otros factores, el que más afecta la salud mental, con un índice del 34 por ciento de ansiedad y depresión, que supera al resto de la población. El segundo informe se realizó con 208 víctimas de Monte de Maria, de las cuales el 90 por ciento, presento síntomas de depresión y en el 60 por ciento de los municipios de la región, mostraban ansiedad, depresión y tendencia a desarrollar síntomas de estrés postraumático (Semana, 2014).

Ahora bien: la exposición directa a experiencias violentas: desplazamiento forzado, abusos sexuales, secuestros entre otros generan problemas mentales, como consecuencia psicológica ante dichos eventos traumáticos (MINSALUD, 2015). Sumado a lo anterior, existen condiciones psicológicas negativas sujetas

a la violencia en Colombia, por ejemplo, Pérez Olmos et al. (2005) muestran la prevalencia del trastorno por estrés postraumático por la guerra en niños de Cundinamarca; Sinisterra et al., 2010 lo hace en relación a la población en situación de desplazamiento en la localidad de ciudad bolívar, en Bogotá. Médicos Sin Fronteras, en 2006 y en 2010, reportan el impacto para la salud mental que los episodios de violencia directa generan: Trastorno de Estrés Post Traumático, desordenes de ansiedad, episodios depresivos mayores y desesperanza.

Pensar los efectos que la violencia produce para el desarrollo humano, implica comprenderla a su vez, desde sus efectos sobre la generación de condiciones de pobreza en las poblaciones que son objetos de la misma, por la aparición de trastornos mentales. En este orden de ideas, los desórdenes mentales mencionados en párrafos anteriores, generan una demanda psicológica extenuante para el sujeto que la vive, impactando significativamente su capacidad para afrontar problemas y sostener relaciones interpersonales duraderas, características que en la mayoría de casos pueden afectar la vida laboral, personal y familiar (OMS, 2001). Así mismo, los factores que se asocian a la prevalencia, aparición y evolución de los trastornos mentales y conductuales son la pobreza, los conflictos y desastres, la edad, el sexo, el entorno sociofamiliar y las enfermedades físicas graves (OMS, 2001).

El párrafo anterior señala la influencia importante entre violencia, trastorno mental y pobreza, un círculo importante a tratar para el proceso de reparación, dado que los efectos psicológicos negativos generan condiciones de pobreza para las personas que lo viven, lo que reproduce un círculo de detrimento para la salud pública porque la pobreza aumenta la prevalencia, aparición y evolución de trastornos mentales y conductuales y la gran mayoría de quienes los viven, si no reciben atención clínica están más propensos a condiciones de pobreza crónica-disminuyendo las posibilidades de transformación social (Moya, 2014).

Frente al anterior marco de referencia, el impacto de los malos tratos en el desarrollo del cerebro y la mente infantiles, genera perturbación crónica de los ritmos cerebrales, incremento anormal de la noradrenalina, dopamina y adrenalina, así como trastornos de la maduración y el desarrollo del sistema límbico. Dicha desorganización cerebral produce en el sistema límbico trastornos

de las capacidades sensoriales, diferencias en el reconocimiento y manejo de las emociones, trastornos de la empatía y memorias emocionales traumáticas; a nivel de la corteza prefrontal, dificultades para calmarse y obedecer, para representarse y asumir responsabilidad, Miedos, ansiedad y “pánico”; y en el estrés un incremento de cortisol libre (Granada, 2015).

En este sentido Mesa-Gresa & Moya-Albiol (2011), establecen el ciclo de la violencia, en una explicación neurobiológica del maltrato infantil como una relación entre las consecuencias estructurales y funcionales del maltrato infantil en el sistema nervioso central y su correspondencia con la aparición de adultos violentos. Al respecto hay que recordar la participación que tiene el ambiente en la configuración del cerebro, fenómeno denominado Plasticidad cerebral (Gongalves, 2011), en este sentido el maltrato como condición ambiental en la que crece el sujeto, incide en la configuración cerebral y por tanto, en su vida mental, lo que el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, quinta edición, (DSM-V), reconoce en el apartado “otros problemas que pueden ser objeto de atención clínica”, reconociendo el maltrato y sus formas de expresión (físico, emocional o psicológico, negligencia, abuso sexual) como alteraciones para la salud mental y comportamental de la persona.

Según Mesa-Gresa & Moya-Albiol (2011), teniendo en cuenta las diferencias genéticas, ambientales y sociales, el maltrato genera alteraciones neurobiológicas que inciden en el desarrollo a corto y largo plazo. Los cambios estructurales mencionados se refieren al hipocampo, córtex cerebral, cuerpo calloso e integración interhemisférica, estructuras cerebelares y amígdala. Dentro de los cambios funcionales asociados a las alteraciones estructurales, se encuentran secuelas cognitivas, dificultades comportamentales y problemas sociales, implicados en diversas psicopatologías.

Otro factor a considerar dentro de las consecuencias neurobiológicas del hecho victimizante, es la relación víctima –victimario, la cual es un proceso que implica lo cognitivo, afectivo y neurobiológico, la investigación de Holigrocki (2004), toma la relación padre-hijo como ejemplo de cómo estos aspectos alteran la relación padre e hijo, y permiten comprender el maltrato intergeneracional y desordenes limítrofes, en tanto las relaciones disfuncionales mantienen psicopatologías individuales que se expresan en las relaciones humanas.

Dicha pérdida de la regulación homeostática del self, desde la perspectiva neurobiológica se da por la afectación de los sistemas neurobiológicos y efectos paralelos de varias estructuras cerebrales (axis adrenal, sistema endocrino, pituitaria, hipotálamo) a través de sistemas neurotransmisores (noradrenergicos, dopaminergicos, GABAergicos, serotoninergicos y sistemas opioides), otros sistemas incluyen el tallo cerebral y mesencéfalo, núcleo tegmental ventral y locus coeruleus, involucrados en el funcionamiento de la memoria (hipocampo), funcionamiento ejecutivo (cortex prefrontal).

Lo anterior según Holigrocki en 2004 afecta la regulación del Self (control de impulsos) aprendizaje y memoria (hipervigilancia y percepciones deterioradas que afectan el aprendizaje y la categorización). Funcionamiento social (dificultades para leer claves sociales) y salud (incrementa el rango de enfermedad física, comportamiento destructivo de sí mismo y de otros) Perry & Polard, 1998; van der Kolk, 2003 (citado en Holigrocki, 2004). El autor menciona tres cosas importantes con relación a las intervenciones: los tratamientos del niño víctima de maltrato por parte del padre, deben incluir a éste en el tratamiento, además hacerle recordar al padre su infancia dolorosa puede prevenir que el niño repita su sufrimiento, y finalmente la terapia individual debe ser paralela y darse a nivel conjunto o familiar.

Hidalgo et al., (2012), señalan las pocas investigaciones existentes sobre las afectaciones cognitivas que la violencia psicológica y/o física sobre las mujeres, tiene en su cerebro. Para estos autores, la afectación del cerebro puede darse de tres formas: primera el daño directo en forma de traumatismo craneoencefálico; segunda, de forma indirecta por alteraciones psicológicas como el estrés postraumático y tercera, de forma indirecta por el efecto del cortisol, sobre el cerebro producido en situaciones de stress prolongado.

Las alteraciones que mencionan pasan por alteraciones muy variadas desde memoria, atención y concentración, hasta toma de decisiones e inhibiciones de respuestas, habilidades visoconstructivas y velocidad de procesamiento motor.

Teniendo en cuenta el recorrido sobre las consecuencias neurobiológicas del hecho victimizante, existen personas que no han cometido un acto suicida, sin embargo, como se ha mencionado, las ideas suicidas, están presentes. En la investigación de Kekesi et al, 2012, presenta a nivel molecular, los mecanismos

implicados en el aumento del suicidio, tomando en cuenta cerebros de víctimas de suicidio, y encontrando una alteración en las redes de proteínas en la corteza prefrontal y amígdala, pero de una forma más evidente en la corteza prefrontal, lo cual es consistente con su papel en el suicidio y las alteraciones mentales.

En el mismo sentido Pandey [2013], ofrece una revisión de las bases biológicas del suicidio y de la conducta suicida, encontrándose alteraciones en los mecanismos serotoninérgicos, y el circuito hipotálamo-pituitario-axis adrenal y neurotrofinas y receptores de neurotrofinas, así como alteraciones en el sistema neuroinmune.

En síntesis, las experiencias violentas organizan el cerebro y la vida mental de aquel que la vive, en consecuencia, reflexionar sobre el caso colombiano y particularmente sobre el proceso de reparación de las víctimas del conflicto armado, implica reconocer al cerebro y lo que las investigaciones en el campo de las neurociencias aportan, para posibilitar reparaciones efectivas y duraderas, además de la complementariedad de discursos.

CONCLUSIONES

La categoría “víctimas” en Colombia es emergente y contemporánea. Las víctimas de hechos violentos han surgido junto con la historia de los procesos de conflicto político en el país, pero sólo hasta 1997 se genera una noción de reconocimiento a los fenómenos que produjo el conflicto denominado “Desplazado”. La revisión da cuenta del paralelismo entre visibilidad del fenómeno, a mayor cantidad de personas víctimas, se emiten normativas reconociéndolos y generando acciones para su atención. Sin embargo, el 2005, es significativo en tanto, con un proceso de desmovilización masiva surge la necesidad de garantizar otro tipo de acciones para las personas, como son los derechos a la verdad la justicia y la reparación, que está ligado con el proceso de utilización de la llamada justicia transicional. A partir de allí surge una conceptualización normativa de la víctima y las estrategias para dignificarla y mitigar los impactos de los daños.

Pese a lo anterior, se hace patente las dificultades para establecer procesos efectivos de reparación, entre otras razones por dos aspectos. El primero relacionado con el largo tiempo de prácticas reflexivas, intencionales

y consientes en torno a la producción de víctimas del conflicto armado, en contraposición al corto tiempo de prácticas de reparación; la segunda razón ligada a la primera, es que al ser ambas categorías recientes, reconocer su significado e implicaciones se torna una tarea difícil aun cuando ambas son prioridad en las agendas estatales, particularmente por el proceso de paz que atraviesa el país.

Una forma de ejemplificar lo anteriormente descrito sobre la disparidad existente en tiempos de desarrollo del fenómeno social por un lado y las categorías para comprenderlo e intervenirlo, es materializarlo en el ciclo del desarrollo humano. Una historia de conflicto armado de adultez mayor-60 años- y la categoría de víctima y reparación de primera infancia- 5 años- para empezar a responder a una agenda estatal.

Cabría dentro del anterior ejemplo, advertir cierto ensayo y error en el comportamiento que en materia de reparación existe por parte de las instituciones que se dedican a ello, utilizando modelos de reparación que aunque bien intencionados -un niño se contempla inocente-, ignoran los contextos histórico culturales de las víctimas del conflicto armado, y lo que es preocupante, al ser una categoría que ha entrado en un exceso de uso, que ha perdido incluso su significado dada la gran cantidad de producción científica que los procesos de reparación, no alcanzan a recoger.

En ese sentido se podría realizar una revisión de los hechos vividos durante el proceso histórico y posiblemente se encontrarían correspondencias con los hechos victimizantes reconocidos en la actualidad por las normativas colombianas. De igual forma los procesos de resolución de conflictos y movilizaciones sociales, se evidencian agenciados desde el uso de la fuerza y la coacción como estrategias fundantes, en este sentido, los procesos de reparación deben considerar en gran medida intervenciones que fortalezcan tanto ejercicios de memoria colectiva, que permitan un reconocimiento de la historia, frente a la dignificación de las víctimas, sumados a estrategias alternativas de resolución de conflictos y formación ciudadana, encaminada al ejercicio efectivo de los derechos y los mecanismos de participación.

Además del hecho de pensar que la reparación, teniendo en cuenta que las víctimas tienen una afectación individual (cerebral, de procesos cognitivos

y afectivos) y social (fracturas en los lazos sociales, fragmentación de los procesos identitarios y culturales, además de la colectivización del miedo y la desesperanza), tendría que ir más allá de las estrategias de restitución de los aspectos materiales y de necesidades básicas.

Una de las derivaciones importantes de las ideas expuestas en el documento, no solo es lo que otros investigadores han demostrado a lo largo de la historia sobre la mediación existente entre el cerebro y la vida mental de las personas, sino centrar la atención sobre los componentes neurobiológicos presentes en las víctimas de hechos victimizantes, para plantear en el discurso de reconocimiento y reparación de las víctimas, la voz de la investigación en neurociencias, buscando encontrar marcos de referencia explicativos y comprensivos acerca de los fenómenos y ciclos de la violencia, que puedan complementar las intervenciones que se realizan.

Por ejemplo, tener en cuenta las afectaciones neurobiológicas que se evidenciaron dentro del texto, la estrategia del PAPSIVI debe focalizarse en un trabajo continuo, permanente y variado en el que se generen estrategias alternativas e integrales que logren el fortalecimiento de los componentes resilientes existentes en el sujeto, su familia, y sus comunidades.

Al respecto de las estrategias de reparación fundamentadas en la norma, se menciona que se ha tenido en cuenta tanto las medidas que puedan garantizar una asistencia en emergencias directas, que se consideran necesarias en el caso del desplazamiento inicial y son acertadas, al igual que la atención en salud integral, sin embargo, dado que como se menciona es un proceso relativamente nuevo, aun se presentan dificultades en la institucionalidad, como por ejemplo el hecho de que algunos de los profesionales no estén capacitados en el enfoque diferencial y psicosocial que pretende brindar la Ley como herramienta reparadora.

Frente a la atención psicosocial, se menciona que es un proceso que ha venido siendo explorado por diferentes asociaciones, fundaciones y demás entidades de la sociedad civil, que presentan un capital importante en términos de conocimiento de las problemáticas que manifiestan las víctimas. Por ende, si

el gobierno quiere tener mejores prácticas de intervención a las víctimas, debe reconocer y tomar en cuenta dicha experiencia.

Las estrategias que plantea la normativa para la realización de la reparación administrativa, son representativas siempre y cuando se generen procesos de acompañamiento continuos para una inversión efectiva del recurso económico y un trabajo sistemático que posibilite encuentros que promuevan el perdón entre víctimas y victimarios buscando la resignificación y las garantías de no repetición, también que se involucre a la sociedad civil, quien en ultimas, es la que legitima estos procesos.

Considerando los planteamientos realizados a lo largo del texto, la pregunta por ¿tiene alcance la ley de víctimas y restitución de tierras en la reparación sobre el hecho victimizante? Tendría que pensarse en términos del fortalecimiento de las estrategias que se han venido gestionando, para que los procesos tengan continuidad tanto de procedimientos y modelos de atención, como de los profesionales que participan, para garantizar situaciones reales de reparación, que reflejen el espíritu de la norma.

REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS

- Baró, I. (1990). *Psicología Social de la Guerra: Trauma y Terapia. Efectos psicosociales de la guerra, el trauma psicosocial.* UCA Editores, San Salvador, El Salvador.
- Barragan, L. (2012). *Efectos de la violencia paramilitar en la comunidad colombiana en los años 1990 al 2006. Ensayo en Especialización en alta gerencia de la defensa nacional.* Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá. Colombia
- Barrero, E. (2008). *De Macondo a Mancuso, conflicto, violencia política y guerra psicológica en Colombia.* Corporación catedra libre Ignacio Martin Baró. Bogotá
- Bartra, R. (2006). *Antropología del cerebro. La conciencia y los sistemas simbólicos.* Valencia: Pre-textos
- Bartra, R. (2013). *Cerebro y libertad. Ensayo sobre la moral, el juego y el determinismo.* Fondo de cultura económica: Mexico.
- Botero Carvajal, A. (2014). *Neuroeducación ante los retos de la educación para*

- el desarrollo humano. Colección académica de ciencias sociales, 1 (2), 55 – 68.
- Britto, D. (2010). JUSTICIA RESTAURATIVA: Reflexiones sobre la Experiencia de Colombia (Ecuador: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja)
- Centro Nacional de Memoria Histórica 2014 (2013) Informe General Centro Nacional de Memoria Histórica: ¡Basta ya!. Centro Nacional de Memoria Histórica, Bogotá, Colombia
- Contreras, M. (2003). El conflicto armado en Colombia. Revista de derecho, N° 19, Junio. Universidad del Norte. Barranquilla, Colombia.
- Damasio, A. (2008). Descartes' error: Emotion, reason and the human brain. Random House.
- Damasio, A. (2010). Y el cerebro creo al hombre. México: Destino.
- Diccionario de la real academia de la lengua española (2015). Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=blR0t2m>
- DSM- V. Recuperado de <http://www.integratek.es/wp-content/uploads/2014/05/DSM5ESP.pdf>
- El Universal (2013). Salud mental, otra víctima del conflicto armado, recuperado de: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/vida-sana/salud-mental-otra-victima-del-conflicto-armado-124411>
- Escobar Izquierdo, A & Gómez González, B. (2006) "violencia y cerebro" recuperado de <http://revmexneuroci.com/wp-content/uploads/2014/06/Nm062-08.pdf>
- Fuster, J. (2016). Cerebro y Libertad. Los cimientos cerebrales de nuestra capacidad para elegir. Booket: Argentina.
- Grajales, J. (2011). Desmovilización de los paramilitares en Colombia: entre lo político y lo judicial. Revista Desafíos De la universidad del Rosario, Vol. 23, Núm. 2, Junio-Agosto. Bogotá, Colombia.
- Gongalvez, T. (2011). El sujeto neuronal: aportaciones para una pedagogía de la posibilidad. En XII congreso internacional de teoría de la educación. Barcelona.
- Granada, P. (2015, febrero). Neurodesarrollo: de las sinapsis cerebrales a las sinapsis sociales. Seminario Maestría en educación y desarrollo humano. Manizales.
- Hidalgo-Ruzzante, Gómez Medialdea, Bueso-Izquierdo, Jiménez, González, Martín del Moral & Pérez-García, (2012, noviembre). Secuelas cognitivas

- en mujeres víctimas de violencia de género. En 3 congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. Granada
- Holigrocki, R. R. (2004). Victim-victimizer relational dynamics as maintained by representational, defensive, and neurobiological functioning. *Bulletin Of The Menninger*
- Kékesi, K. A., Juhász, G., Simor, A., Gulyássy, P., Szegő, É. M., Hunyadi-Gulyás, É., & ... Czurko, A. (2012). Altered Functional Protein Networks in the Prefrontal Cortex and Amygdala of Victims of Suicide. *Plos ONE*, 7(12), 1-18. doi:10.1371/journal.pone.0050532
- El Congreso de Colombia (1997). Ley 387. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-387-de-1997.pdf>
- El Congreso de Colombia (1997). Ley 418. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0418_1997.html
- El Congreso de Colombia (2005). Ley 975. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17161>
- El Congreso de Colombia (2011). Ley 1448. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043>
- Médicos sin fronteras, (2013). Recuperado de: <https://www.msf.es/conocenos/proyectos/colombia>
- Médicos Sin Fronteras (2006). *Living with Fear: The Cycle of Violence in Colombia*. Reporte de Médicos Sin Fronteras. Ámsterdam.
- Médicos Sin Fronteras (2010). *Three-Time Victims: Victims of Violence, Silence and Neglect*. Reporte de Médicos Sin Fronteras. Ámsterdam.
- Mesa-Gresa P & Moya-Albiol L. (2011). Neurobiología del maltrato infantil: el 'ciclo de la violencia'. *Rev Neurol*; 52: 489-503.
- McCleery, J. G. (2004). Integration of psychological and biological approaches to trauma memory: Implications for pharmacological prevention of PTSD. *Journal Of Traumatic Stress*, 17(6), 485-496.
- MINSALUD, (2015). "Informe encuesta nacional de salud mental" en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/presentacion-encuesta-nacional-salud-mental-2015.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección social, Federación Médica colombiana, (2014). Módulo 1, Capacitación virtual en Atención con Enfoque Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado. Bogotá, Colombia
- Moya, Andres 2014 "¿Pueden la violencia y los trastornos mentales condenar a

- la población desplazada a una situación de pobreza crónica?" en https://economia.uniandes.edu.co/components/com_booklibrary/ebooks/dcede2014-02.pdf
- OMS, 2001 "Carga de los trastornos mentales y conductuales" en http://www.who.int/whr/2001/en/whr01_ch2_es.pdf
- OMS 2014. Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014. Resumen de orientación. Recuperado de http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/145089/1/WHO_NMH_NVI_14.2_spa.pdf
- Ortony A. Clore, G. & Collins, A. (1996). La estructura cognitiva de las emociones.
- Pandey, G. N. (2013). Biological basis of suicide and suicidal behavior. *Bipolar Disorders*, 15(5), 524-541. doi:10.1111/bdi.12089
- Pataquiva, G. (2006). Las FARC, su origen y evolución. UNISCI Discussion Papers N° 19, Enero-Junio. Madrid, España
- Pérez-Olmos, I, Fernández-Piñeres, P. y Rodado-Fuentes, S. (2005). Prevalencia del trastorno por estrés postraumático por la guerra en niños de Cundinamarca, Colombia. *Revista de Salud Pública* 7 (3): 268-280.
- Pozo, J.I. (2003). Adquisición de conocimiento. Madrid: Editorial Morata
- Pozo, J.I. (2001). Humanamente: el mundo, la conciencia y la carne. Madrid: Editorial Morata.
- Robayo, J. (2010). Reflexiones en torno al impacto de la patria boba. La independencia de Tunja y su provincia 1810-1815. *Revista Historia y Memoria* Vol. 1. Tunja, Colombia
- Sánchez, R. (2008). Gaitanismo y nueve de abril. *Revista Papel Político* Vol. 13, No. 1, 13-49. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia
- Semana (2007). Convivir y paras: amor a primera vista. Recuperado de: <http://www.semana.com/nacion/articulo/convivir-paras-amor-primera-vista/84546-3>
- Semana, 2014 "Conflicto y salud mental: las heridas invisibles de la guerra" Recuperado de: <http://www.semana.com/especiales/conflicto-salud-mental/>
- Sentencia C-278 de 2007
- Sentencia C-781 de 2012
- Sinisterra, M., Figueroa, F, Moreno, V. Robayo, M y Sanguino, J. (2010). Prevalencia del trastorno de estrés postraumático en población en situación de desplazamiento en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá, Colombia. *Psychologia* 4 (2): 83-97.

Truño, M. (2010). Reflexiones sobre la categoría de víctima de violencia política con mirada de género. Institut Català Internacional per la Pau – Universidad de Barcelona, Barcelona, España.

Unidad de Atención y Reparación a Víctimas. (2013). Informe Nacional de Desplazamiento Forzado en Colombia 1985 A 2012. Unidad de Atención y Reparación a Víctimas. Bogotá, Colombia.